## ADENDA A CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE PROGRAMA INFORMÁTICO (SOFTWARE).-

Entre el Sr. MARCOS SAUPUREIN SAFAR, CUIT 20-31552466-1, con domicilio real en Barrio UOM, Torre C, Piso 3°, Dto 320, Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de prestador del servicio, en adelante el "PROVEEDOR", por una parte, y por la otra ASOCIACION CIVIL INTERCOUNTRY DE FUTBOL ZONA NORTE, CUIT N° 30-63705238-8, representada en este acto por los Sres. Daniel Cruzado y Edgardo Manteca, en su carácter de presidente y secretario respectivamente, con domicilio real en Avenida Corrientes 1312, piso 6°, Of. 19, C.A.B.A., en adelante el "CLIENTE", y en forma conjunta las "PARTES", acuerdan en suscribir la presente ADENDA, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Con fecha 21 de febrero de 2018 las PARTES suscribieron un "Contrato de licencia de uso de programa informático (Software)" por el cual el Cliente haría uso del programa "Servicio de Software de Gestión de Torneos de Futbol", propiedad del PROVEEDOR, brindando también este último el servicio de soporte y mantenimiento del programa, finalizando el contrato el 28 de febrero de 2021.-

<u>SEGUNDA:</u> Dicho contrato, conforme lo establece su Cláusula Vigésima Tercera, sólo podrá ser modificado mediante documento escrito firmado por los representantes legales de las PARTES.-

TERCERA: Las PARTES, de común acuerdo, han decidido modificar el precio correspondiente al uso del programa y su mantenimiento establecido en la Cláusula Quinta, el cual actualmente asciende a \$ 15.986 mensuales, fijándose desde el 1º de octubre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020 en la suma de \$ 18.500 mensuales. El precio mensual que regirá por el período comprendido entre el 1º de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020 será el que resulte de ajustar el precio actual, de \$ 15.986, conforme la variación del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC ocurrida durante el período 1º de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, y a partir del 1º de septiembre de 2020 el precio se ajustará semestralmente de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores tomando como base el abonado el semestre anterior.-

<u>CUARTA:</u> La presente Adenda, debidamente firmada por las PARTES, es parte integrante del "Contrato de licencia de uso de programa informático (Software)" de fecha 21 de febrero de 2018, manteniéndose

SAUPURE AU SAFAR MARCOS DANIEL MARCOS DANIEL DNI 31552466 vigentes la totalidad de sus cláusulas salvo la Cláusula Quinta, la cual es reemplazada por la Cláusula Tercera de esta Adenda.-

QUINTA: Las partes ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato.-

En fe de lo expuesto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinte días del mes de septiembre de 2019.-

SAUPUREIN SAFAR MARCOS DANIEL DNI 31852466